

**SOLICITO: Transferencia de Carpeta Personal
y Cese de Pago.**

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO- ILAVE.

-Yo, Modesto Chura Ayala -DNI. 01867897

-Domicilio: Jr. Los Pinos Mz-10, Lt-04, Salcedo – Puno

-Profesor por horas -IES. San Salvador de Tiutiri Antamarca

-Celular: 979527929 -Correo Electrónico: Chayam1566@gmail.com

Fundamentación del pedido:

Que, habiéndome reasignado por interés personal a la IES. “Eduardo Benigno Luque Romero” de Laraqueri- Pichacani, comprensión de la UGEL – Puno. Razón por lo que solicito a su digna autoridad la transferencia de mi **Carpeta Personal y Cese de Pago**, a través del área de administración y remuneraciones para que me incluyan en las planillas de la UGEL- Puno.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud señora directora atender a mi solicitud por ser de ley y justicia.

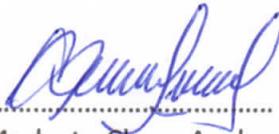
Documentos que se adjuntan:

-Solicitud.

-R.D. de Reasignación.

-Constancia de NO ADEUDO a la IES.

Ilave, 22 de febrero de 2024.



Modesto Chura Ayala
DNI. N° 01867897

2960

UGEL PUNO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INTERESADO



Resolución Directoral N° 071-2023

PUNO, 14 JUL. 2023

Visto, el Expediente N° 00015, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2023, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos ;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

DEPARTAMENTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



INTERESADO

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2024, a **MODESTO CHURA AYALA**, con DNI N° **01867897** en el cargo de **PROFESOR**, con **SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	12.00	37.20	25.00	74.20

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : 1171913817N3
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
 INSTITUCION EDUCATIVA : TIUTIRI ANTAMARCA
 UGEL : UGEL EL COLLAO

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : 1118114622E1
 NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
 AREA CURRIC./ ESPEC. : Comunicación
 INSTITUCION EDUCATIVA : EDUARDO BENIGNO LUQUE ROMERO
 MOTIVO DE VACANTE : CESE POR LIMITE DE EDAD DE: MACHICAO CALDERON, AMPARO, Resolución N° 3851 -2022-UGELP

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

DAVID GREGORIO CORNEJO MAMANI

DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROXANA FORAQUITA GUZMAN
Especialista Administrativo
OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGEL PUNO